NOTA DNCP/DNC N° 17011/2017

Asunción, 13 de julio de 2017

Señor
Eduardo Cuevas Martinez, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comando de la Fuerza
PRESENTE:

REF.: "Adquisición de Muebles y Equipos de Oficina" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320358 EN FECHA 10/07/17 – ID N° 323072.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección IV. Condiciones Especiales Del Contrato – CGC 28.3 indica; "*El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días. Esto para el caso de que los bienes posean fallas o vicios y no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertas*"; sin embargo, en la Sección III. Suministros Requeridos, indican: "*Garantía escrita de un año*".

2. En relación a los "*Diseños*" indicados en la Sección III. Suministros Requeridos, creemos conveniente que la convocante realice una aclaración de que las imágenes son ilustrativas.

3. En la Sección III. Suministros Requeridos, donde indican: "*Observación: Todos los bienes deben ser nuevos, en perfecto estado, y de buena calidad. La convocante verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se reserva el derecho de rechazar bienes de calidad baja*". Al respecto, solicitamos a la Convocante, establecer claramente que métodos o parámetros utilizarán para determinar dicha calificación o cualidad.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/gr.